

LEY XVIII - N° 5

(Antes Decreto Ley 706-73)

ARTÍCULO 1.- Establécese a partir del 1° de mayo de 1973, para el personal de Seguridad de Institutos Penales de la Provincia, la siguiente correlación de categorías entre la establecida en el Artículo 35 de la Ley XVIII - N° 4 (Antes Decreto Ley 605/72) y la vigente hasta el 30 de abril de 1973, considerándose incorporadas las mismas a la Ley Complementaria de Presupuesto, Ejercicio 1973:

CATEGORIAS	CATEGORIAS	SUELDO
HASTA	Ley XVIII - N° 4 (Antes Decreto Ley 605 - 72) ART. 35°	BASICO
30-04-1973	A PARTIR 1-5-1973	
	<u>PERSONAL SUPERIOR</u>	
	<u>1. Oficiales Superiores</u>	
-	Prefecto Mayor	\$ 3.150,00
-	Prefecto	\$ 2.600,00
	<u>2. Oficiales Jefes</u>	
-	Subprefecto	\$ 2.267,66
Alcaide Mayor	Alcaide Mayor	\$ 1.891,00
Alcaide	Alcaide	\$ 1.582,00
Subalcaide	Subalcaide	\$ 1.274,00
	<u>3. Oficiales</u>	
Oficial Auxiliar	Oficial Auxiliar	\$ 1.058,00
Oficial	Adjutor	\$ 962,00
Oficial Ayudante	Subadjutor	\$ 905,00
	<u>PERSONAL SUBALTERNO</u>	
	<u>1. Sub Oficiales Superiores</u>	
-	Sub Oficial Mayor	\$ 1.700,00
-	Sub Oficial Principal	\$ 1.400,00
-	Sargento Ayudante	\$ 1.150,00
	<u>2. Sub Oficiales Subalternos</u>	
Sargento	Sargento	\$ 883,00
Cabo 1°	Cabo 1°	\$ 850,00
Cabo	Cabo	\$ 850,00
Agente Guardia Cárcel	3. Agente Penitenciario	\$ 850,00

ARTÍCULO 2.- En materia de remuneraciones básicas, adicionales y/o bonificaciones para el Personal de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales, regirá lo establecido para el personal de Seguridad de la Policía Provincial. A tal efecto, a continuación se detallan las categorías del Escalafón de la Policía Provincial y la de Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, a los cuales corresponderán iguales remuneraciones por todos los conceptos según corresponda:

ESCALAFÓN POLICIAL

ESCALAFÓN PENITENCIARIO

Ley XVIII - N° 4

(Antes Decreto Ley 605-72)

	<u>PERSONAL SUPERIOR</u>
	<u>1. Oficiales Superiores</u>
Inspector General	Prefecto Mayor
Inspector Mayor	Prefecto
	<u>2. Oficiales Jefes</u>
Comisario Inspector	Subprefecto
Comisario Principal	Alcaide Mayor
Comisario	Alcaide
Subcomisario	Subalcaide
	<u>3. Oficiales</u>
Oficial Principal	-
Oficial Auxiliar	Oficial Auxiliar
Oficial Ayudante	Adjutor
Oficial Subayudante	Subadjutor
	<u>PERSONAL SUBALTERNO</u>
	<u>1. Suboficiales Superiores</u>
Suboficial Mayor	Suboficial Mayor
Suboficial Principal	Suboficial Principal
Sargento Ayudante	Sargento Ayudante
	<u>2. Suboficiales Subalternos</u>
Sargento Primero	-
Sargento	Sargento
Cabo 1°	Cabo 1°
Cabo	Cabo
Agente de Policía	3. Agente Penitenciario

ARTICULO 3.- Regístrese, cúmplase, dése a la Prensa y al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.